



**CIRCULAR**  
**DM-DVM-AC-DGEC-CIR-0001-2026**

DE: Álvaro Artavia Medrano  
Director, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

PARA: Directores(as) Regionales de Educación  
Directores(as) de Desarrollo Técnico y Administrativo  
Dirección de Desarrollo Curricular  
Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad  
Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas  
Asesores(as) Regionales de Educación Especial  
Coordinadores(as) Nacionales de los Programas de la Educación Abierta  
Coordinadores(as) Regionales de Pruebas  
Coordinadores(as) de Proyectos Públicos  
Directores(as) de Institutos y Academias Privadas

FECHA: 23 de enero de 2026

ASUNTO: Procedimientos para la solicitud y aprobación de los apoyos educativos en las pruebas nacionales estandarizadas correspondientes al programa de Bachillerato por Madurez Suficiente de Educación Abierta

Estimados(as) señores(as):

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación Pública en los artículos 102, 103 y siguientes del Decreto Ejecutivo N°38170-MEP, Organización administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública, referente a la competencia para planificar, analizar, estudiar, asesorar, investigar, evaluar y divulgar todos los aspectos relacionados con la evaluación académica y certificación de las pruebas nacionales de la educación formal y abierta; y el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N°3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación.

**Considerando que:**

- I.** De conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N°3481, de fecha 13 de enero de 1965, el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo.
- II.** Los artículos 102 y 103 del Decreto Ejecutivo N°38170-MEP, denominado "Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública", disponen que corresponde a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), lo relativo a la administración de pruebas nacionales de la educación abierta, inmerso en estas, el procurar una adecuada gestión de los apoyos educativos requeridos por las personas postulantes a pruebas, es virtud de lo cual, es necesario establecer los procedimientos a seguir para la inscripción de personas estudiantes postulantes que, en las pruebas



23 de enero de 2026

**DM-DVM-AC-DGEC-CIR-0001-2026**

Página 2 de 7

nacionales estandarizadas de la Educación Abierta, requieren de apoyos educativos para su realización.

**III.** En virtud de lo establecido en la Ley No. 8220 denominada "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos" en sus artículos 2° y 5°, la Administración debe asegurar que:

a) los trámites que realicen las personas estudiantes postulantes que, por su condición requieren de apoyos educativos en las pruebas nacionales estandarizadas de la Educación Abierta, no deberán presentar solicitudes y/o documentos en forma reitera por parte de la persona usuaria (cuando la DGEC tiene una base de datos que registra el histórico de los apoyos educativos) a no ser que se requieran para un nuevo análisis que implique modificación, supresión o inclusión de apoyos conforme su condición; y

b) que la persona usuaria conozca con claridad el procedimiento para hacer el trámite correspondiente, el cual será comunicado mediante el sitio Web de la DGEC y las direcciones regionales de educación.

**IV.** Con el fin de clarificar a la comunidad educativa el procedimiento a seguir para que las personas postulantes que así lo requieren y puedan solicitar la aprobación e inscripción de apoyos educativos para la realización de las pruebas nacionales estandarizadas en la Educación Abierta, se procede a emitir las siguientes disposiciones.

**A. Personas postulantes que ya cuentan con apoyos educativos en los programas de la Educación Abierta, antes del 2026**

1. Las personas estudiantes postulantes que, antes del año 2026 ya han presentado pruebas nacionales en los diferentes programas de la Educación Abierta, no deberán realizar el proceso de solicitud y aprobación de apoyos educativos. Al respecto, es preciso indicar que, el sistema informatizado de la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC) en forma automática consignará los apoyos educativos (conforme a las disposiciones técnicas y administrativas de la DGEC) para la respectiva convocatoria.
2. Las personas estudiantes postulantes que, antes del año 2026 ya tienen aprobados apoyos educativos (conforme a las disposiciones técnicas y administrativas de la DGEC) en las pruebas nacionales de la Educación Abierta pero que, por su condición **-sin excepción-** ameriten modificaciones, inclusiones o supresiones en dichos apoyos educativos, deberán realizar el trámite que se detalla en el apartado B siguiente.

**B. Personas postulantes que se inscriben por primera vez en las pruebas nacionales de la Educación Abierta y/o requieren de modificaciones, inclusiones o supresiones de apoyos educativos, si ya los tienen autorizados en convocatorias anteriores**

1. Las personas que soliciten la aprobación de apoyos educativos, la modificación de los que ya tienen o precisan que les sean otorgados en otras asignaturas, deben realizar la solicitud, ante los asesores regionales de Educación Especial o el funcionario designado por el director regional. La persona interesada debe presentar los siguientes documentos:



23 de enero de 2026

**DM-DVM-AC-DGEC-CIR-0001-2026**

Página 3 de 7

- a. Fotocopia de la cédula o identificación oficial.
  - b. Carta elaborada por la persona postulante, en la cual demuestre las razones por las que solicita la aprobación, modificación, inclusión o supresión de apoyos educativos.
  - c. De ser posible, deben adjuntarse informes médicos, psicológicos, psicopedagógicos o de docentes de primaria o secundaria, epicrisis u otros documentos, que evidencien la pertinencia de aprobar los apoyos educativos solicitados, según la condición de la persona asociada o no discapacidad: dificultades específicas de aprendizaje (dislexia, TDA-H, dificultades del lenguaje, disortografía, disgrafía y otras condiciones asociadas) y discapacidad (visual, auditiva, psicosocial, TEA, motora).
  - d. Si durante la primaria o la secundaria recibió apoyos educativos, debe aportar el registro de estos, certificados por el director del centro educativo donde cursó los estudios.
2. Las personas provenientes de la educación formal que realizaron pruebas nacionales de bachillerato en los años del 2004 al 2019, y en estas, los equipos circuitales les autorizaron apoyos educativos (no significativos) y requieren continuar con los apoyos que se les habían otorgado en esas pruebas, deberán marcar en el formulario de inscripción, la opción de "sí apoyos educativos".
  3. Es obligatorio que la autorización de apoyos educativos se emita utilizando el instrumento previsto en el anexo 1, pues se indican los códigos que se asignan a cada apoyo, según proceden en el contexto de pruebas nacionales de la Educación Abierta.
  4. Es necesario que los asesores regionales de Educación Especial tomen las siguientes consideraciones en el proceso de envío del anexo 1 (Instrumento de autorización):
    - a. El nombre y número de cédula (o identificación vigente) de la persona a quien se le autoriza el apoyo debe coincidir con los datos indicados en el anexo 1 (Instrumento de autorización).
    - b. Adjuntar fotocopia del documento de identificación de la persona postulante.
    - c. En ambas páginas del anexo se debe escribir el nombre de la persona postulante para evitar alteraciones o falsificaciones.
    - d. El anexo 1 (Instrumento de autorización) no debe presentar rayones, borrones, tachones, uso de corrector u otro tipo de alteración que genere dudas sobre su autenticidad.
    - e. Si en el anexo 1, se indica en el apartado de observaciones, que se adjuntan justificaciones o dictámenes, estos deben entregarse.



23 de enero de 2026

**DM-DVM-AC-DGEC-CIR-0001-2026**

Página 4 de 7

- f. Es requisito aportar resoluciones o dictámenes cuando se solicitan los siguientes apoyos educativos: tutor individual, tutor de materia, lectura de la prueba, redacción oral; de manera que se pueda comprobar la necesidad de ese apoyo para la persona postulante. De no aportarlos no se tramitarán esos apoyos.
- g. Si un postulante no requiere de apoyos en todas las asignaturas, el asesor regional de Educación Especial debe especificar, en el apartado de observaciones del anexo 1, en cuál o cuáles asignaturas se le autorizan los apoyos. Si es para todas, anotar: "En todas las asignaturas"

### C. Consideraciones finales

1. Las personas asesoras regionales de Educación Especial autorizan los apoyos educativos a las personas que se inscriben en las pruebas de los diferentes programas de la educación abierta. En caso de la ausencia de esta persona asesora, la persona directora regional delegará la responsabilidad en otro(a) funcionario(a) que él designe y deberá informar a la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), el nombre del funcionario designado, así como el registro de su firma e indicar el programa y la convocatoria, en la cual autorizará apoyos educativos a las personas postulantes.
2. La siguiente es la fecha límite para entregar en la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC), los instrumentos emitidos por los asesores regionales de Educación Especial, que contienen los apoyos educativos autorizados a las personas postulantes en la convocatoria 01-2026 del programa de Bachillerato por Madurez Suficiente:

Programa	01-2026
Bachillerato por Madurez Suficiente	Lunes 2 de febrero 2026

**NOTA:** No se recibirán autorizaciones de apoyos educativos después de la fecha indicada sin excepción alguna.

Elaborado por: Sr. Carlos Corrales Gamboa, Asesor Nacional, DGEC.

Revisado por: Sra. Ana Catalina Carvajal Granados, Subdirectora, DGEC.

Sra. Ariana Montero Jiménez, Asesora Legal, DGEC.

Sr. Luis Carlos Rodríguez León, Asesor Nacional, DGEC.

Sra. Julia Calderón Zúñiga, Coordinadora, Programa BXM.



23 de enero de 2026

**DM-DVM-AC-DGEC-CIR-0001-2026**

Página 5 de 7

C.c.:

Archivo /NJS

Sr. José Leonardo Sánchez Hernández, Ministro de Educación Pública

Sra. Guiselle Alpízar Elizondo, Viceministra Académica

Sra. Sofía Ramírez González, Viceministra Administrativa

Sra. Alejandra Gutiérrez Vargas, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Sra. Gidget Monge Mora, Jefa del Despacho Ministerial

Sra. Marcela Romero Valverde, Jefa de Despacho, Viceministerio Académico

Sr. Gener Mora Zúñiga, Director, Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

Sra. Yoselin Sánchez León, Directora, Dirección de Educación Privada

Sr. Pablo Masís Boniche, Director, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras

Sra. Karolina Artavia Mendoza, Directora, Dirección de Desarrollo Curricular

Sra. Xinia López Oviedo, Jefa Departamento de Educación de la Persona Joven y Adulta

Sra. Ana Catalina Carvajal Granados, Subdirectora, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Sres. Departamento de Evaluación Académica y Certificación

Sra. Diana Retana Galera, Asesora Nacional, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Sr. Luis Carlos Rodríguez León, Asesor Nacional, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Sra. Julia Calderón Zúñiga, Coordinadora, Programa Bachillerato por Madurez Suficiente, DGEC

Sr. Carlos Franklin Corrales Gamboa, Asesor Nacional, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Sr. Marvin Tenorio Chacón, Coordinador, Área de Procesos Informáticos, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Sra. Mariela Castro Castro, Área de Procesos Informáticos, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Sr. José Villalobos Esquivel, Coordinador, Área de Logística, Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad



ANEXO 1

**INSTRUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE APOYOS EDUCATIVOS QUE SE LE OTORGARÁN A LA PERSONA POSTULANTE EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ABIERTA**

Dirección Regional de Educación: \_\_\_\_\_

Convocatoria: ( ) 1-2026 ( ) 2-2026 ( ) 3-2026

Fecha de aprobación: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**Datos de la persona postulante**

\_\_\_\_\_  
#Identificación                      Primer apellido                      Segundo apellido                      Nombre

Número telefónico: \_\_\_\_\_

**Programa**

I y II CICLO	III CICLO	Bachillerato de Educación Diversificada a Distancia	Bachillerato por Madurez Suficiente		Naturalización	
( )	( )	( )	( )		( )	
Código	Apoyos Educativos					
Letra (N=Negrita)	( ) L1 Arial	( ) L3 Verdana		( ) L5 Tahoma		( ) L7 Century Gothic
	( ) L2 Arial N	( ) L4 Verdana N		( ) L6 Tahoma N		( ) L8 Century Gothic N
Tamaño	E0 ( )12	E9 ( )14	E2 ( )16	E3 ( )20	E4 ( )24	E5 ( )30      E6 ( )36
( ) E7	Prueba transliterada en braille. Consiste transliterar al sistema braille la prueba; en algunos ítems se sustituyen las imágenes.					
( ) A3	Una hora adicional (excepto en las pruebas de Español de Noveno Año y Bachillerato, en las que todas las personas postulantes cuentan con cuatro horas).					
( ) A5A-A7	Ubicación en un grupo con tutor generalista (experto en la atención de personas postulantes con necesidades educativas especiales).					
( ) A5C-A6	Tutor con dominio en LESCO.					
( ) A5B-A8	Tutor en discapacidad visual.					
( ) A5G-A9	Tutor en discapacidad motora.					
( ) A5E-A10	Tutor en problemas emocionales y de conducta.					



Nombre de la persona postulante: \_\_\_\_\_

Código	Apoyos Educativos
( ) A15	Ubicación individual con recinto aparte. Se aplica en casos muy calificados cuando la persona postulante está imposibilitada para la realización de la prueba con otras personas postulantes. Debe adjuntarse a la hoja de registro la justificación que lo compruebe. De lo contrario no se aplicará este apoyo educativo.
( ) A14	Tutor de materia. Únicamente se asigna en las asignaturas de Matemática, Física, Química e Idioma extranjero. Se aplica a personas que hayan perdido recientemente la vista o que estén imposibilitados para asumir, de forma directa, la lectura de la prueba. Debe adjuntarse documento que compruebe la situación de la persona postulante. De lo contrario no se aplicará este apoyo educativo. Además, no se aplica en el Programa de I y II Ciclo de la Educación General Básica Abierta.
( ) E11	Uso de Tablas de multiplicar en el Programa de I y II Ciclo de EGBA y en el Nivel Séptimo del Programa III Ciclo de EGBA.
A12	a ( ) Uso de lupa, lupa electrónica, regleta, atril, punzón, lámpara, pizarra, ábaco o máquina Perkins.
	b ( ) Uso de calculadora parlante no científica en los Niveles de Octavo y Noveno (III Ciclo EGBA).
	c ( ) Uso de calculadora parlante científica en el Programa Bachillerato por Madurez Suficiente.
( ) A16	Transcripción de la redacción al folleto de producción textual, esto en el caso de las personas postulantes que tienen autorizada la redacción oral o en el sistema braille.
( ) A1	Uso del diccionario no enciclopédico de la lengua española, excepto en Español. Este apoyo educativo es únicamente para postulantes sordos, con dislexia o disortografía de simbolización.
( ) A2	Uso del diccionario de sinónimos y antónimos, excepto en Español. Este apoyo educativo es solo para personas sordas.
( ) E1	Considerar en la composición y ortografía 150 palabras en los Programas III Ciclo de EGBA y Naturalización. 200 palabras en el Programa Bachillerato por Madurez Suficiente.
( ) E8	Omisión de la calificación de la caligrafía. Solo para personas que presentan disgrafía o discapacidad motora en los miembros superiores o discapacidad visual.
( ) A4	Dar períodos de descanso que no alteren el tiempo máximo oficial de la prueba.
( ) E13	Transcripción de las respuestas a la hoja lectora.
( ) E14	Realizar la redacción en forma oral. Este apoyo educativo es para personas con discapacidad motora o que han perdido recientemente la vista. No se aplica en el Programa de Naturalización.
( ) E15	Lectura de la prueba. Este apoyo educativo es para personas que perdieron la vista recientemente o están imposibilitados para realizar en forma directa la lectura de la prueba. En estos casos se deben adjuntar a la hoja de registro los documentos que comprueban la situación de la persona postulante. De lo contrario no se aplicará este apoyo educativo. Además, no procede en la prueba de Español del Programa de Naturalización.
( ) E17	Ubicación en planta baja con aula accesible.

Observaciones:

\_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona asesora \_\_\_\_\_

sello